

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien, por su puntuación, haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre de méritos para proveer vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual y de Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente, y en cumplimiento asimismo de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre el régimen de oposiciones y concursos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Formación Manual: Carmona (Sevilla), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Carpintería; Aracena (Huelva), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Electricidad; Arévalo (Ávila), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Electricidad; Ayamonte (Huelva), modalidad Marítimo-pesquera, Sección Electricidad; Coca (Segovia), modalidad Industrial-minera, Sección Electricidad; Laguardia (Álava), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Electricidad; Lebrija (Sevilla), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Electricidad; Lucena (Córdoba), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Electricidad; Saldña (Palencia), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Electricidad; Valle de Carranza (Vizcaya), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Electricidad; Cee (Coruña), modalidad Industrial-minera, Sección Metal; Llodio (Álava), modalidad Industrial-minera, Sección Metal; Ribadavia (Orense), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Metal; Sabinánigo (Huesca), modalidad Industrial-minera, Sección Metal.

Maestros de Taller: Aracena (Huelva), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Metal; Torredonjimeno (Jaén), modalidad Industrial-minera, Sección Metal; Valle de Carranza (Vizcaya), modalidad Agrícola-ganadera, Sección Metal.

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Poser el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio para optar a las plazas del Ciclo de Formación Manual. Los aspirantes a las de Maestros de Taller habrán de poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificados que acrediten haber desempeñado como mínimo durante cinco años servicios en una Empresa en las citadas categorías profesionales.

Las condiciones referidas se acreditarán mediante los documentos que a continuación figuran:

1.º Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado y, en su caso, legitimado.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

5.º Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

6.º Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en Centro de Enseñanza Media y Profesional.

7.º Recibos de haber satisfecho en la caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36) la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen, y de 60 pesetas en la Caja única especial del Ministerio, cuando el aspirante exhiba título de Ingeniero, y de 40 pesetas en los restantes casos.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos de los derechos indicados en el número séptimo de la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios y prácticas:

a) Explicación de la Memoria didáctica y de organización de los talleres que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.

c) Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas y de un ejercicio de Dibujo, sacados a suerte, entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal, el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, o declarar desierto el concurso si los aspirantes no reuniesen, a juicio de aquél, las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso, y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 36.000 pesetas, y las de Maestros de Taller, 30.000 pesetas, y ambas, 5.000 más por trabajos de prácticas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino; el tiempo de servicios que a partir de este nombramiento acumulen los aspirantes seleccionados les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las solicitudes respectivas se presentarán, acompañadas de los recibos señalados en el número séptimo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, elevadas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, 36), en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro, en el término de treinta días a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace publica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de méritos y examen de aptitud, convocado por Resolución de 4 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para la provisión de plazas de Profesores de Matemáticas y Ciencias vacantes en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Vistas las reclamaciones formuladas contra la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Resolución de 4 de enero último «Boletín Oficial del Estado» del 14), cuyo plazo de admisión de solicitudes fué ampliado por Resolución de 18 de marzo siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Admitir definitivamente al mencionado concurso de méritos, en las disciplinas de Matemáticas y Ciencias, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

Matemáticas

1. Abia Herra, don Domingo de Guzmán.
2. Aguirre Aguirre, don Juan Tomás.
3. Aguirre Aristegui, don Pedro María.
4. Aguirre y Bellver, don José María.
5. Albors Fisbert, don Miquel J.
6. Alonso Emperador, don Modesto.
7. Alonso Gil, don Angel.
8. Alonso Pastells, doña María Isabel.
9. Aller González, don Rodolfo.
10. Alvarez Fernández, don José.
11. Amorrtortu Gaiarreta, don Florencio.
12. Andrés León, don Mariano.
13. Andreu Fernández de Molina, don Luis.
14. Andreu Settler, don José T.
15. Arango Menéndez, don Fernando.
16. Araujo Vicente, don Marcelino.
17. Archilla Guzmán, don Simón.
18. Arroyo Villar, don Martín M.
19. Bardisa Santacreu, don José.
20. Baró Vidal, don Francisco.
21. Benet Calvet, don Jaime.
22. Benito Sainz, don Manuel.
23. Beraza Jáuregui, don Fermín.
24. Blanco Sánchez, don Eladio Alberto.
25. Borrero Fernández, don Adolfo.
26. Bueno Urquía, don Jesús.
27. Cabo Fernández, don Raimundo.
28. Cadahia Cicuéndez, don José Ramón.
29. Calbo Sancho, don Delfín.
30. Calvo Sáenz, don Tomás.
31. Sampoy Benzal, don Pascual.
32. Cañedo-Argüelles y Rubio, don Ernesto.
33. Carbajal Aced, doña María de la Concepción.
34. Carrillo Quintela, doña María Teresa.
35. Casal Grongel, don Vicente.
36. Catalina Sallo, don Manuel.
37. Coca Rebolero, don Pedro.

38. Cos y Jahrling, don Carlos de.
39. Cos y Jahrling, don Fernando de.
40. Cuesta del Muro, don Alejandro.
41. Dávila García-Miranda, doña Margarita.
42. Dávila Martín, don Rodrigo.
43. Diz García, don Ramón.
44. Domenech Mengibar, don Juan.
45. Doncel Pacheco, don Alfonso.
46. Dopico Marcote, don Dionisio.
47. Estrada Polo, doña Elena.
48. Fernández González, don Antonio.
49. Fernández Penedo, don Luciano.
50. Fernández Pérez, don Alejo.
51. Ferrando Nieto, don Alfredo.
52. Ferreiro Rodriguez, don Antonio.
53. Ferrero Tolosa, don Gonzalo.
54. Frisan Mozaz, don Julio.
55. Fuentes Sánchez, don César.
56. Gabriel de la Cruz, don Lucio.
57. García Araez, don Rafael.
58. García Cebrián, don Bautista.
59. García Fernández, don Mario Vicente.
60. García González, don Manuel.
61. García Tranque, don Tomás.
62. García de la Chica Pérez, don Gabriel.
63. García-Rodeja Fernández, don Eduardo.
64. Ginesta Galán, don Enrique.
65. Gómez Bárena, don Alejandro.
66. González Bellido, don Manuel.
67. González Bellido, don Nicolás.
68. González Lorenzo, don Abelardo.
69. Guillén Amorós, don Alejandro.
70. Guimaray Bernabeu, don Juan.
71. Heras Saiz, doña Vicenta de las.
72. Hernández Lafuente, don Juan.
73. Hernández Martínez, don Pedro José.
74. Hidaigo Cabello, don Alfonso.
75. Hierro Coronil, don Francisco.
76. Huerta Buigues, doña María Teresa.
77. Iglesias Maciá, don Manuel.
78. Iturralde González, don Máximo.
79. Lareo Costas, don Manuel.
80. Larumbe Salinas, don Luis.
81. Lázaro Fuentes, don Eudósio.
82. López Ifiño, doña Felisa.
83. López Martínez, don Ramón.
84. López Rodríguez, don Luis.
85. Llopis Castelló, don Rafael.
86. Maceda Méndez, don Antonio.
87. Magán Ortega, don Julián.
88. Manso Tirado, don Enrique.
89. Manzanera García, don Antonio.
90. Marco Sancho, don Pablo.
91. Martín Tejerizo, don Juan Antonio.
92. Martín Hernando, don Vidal.
93. Martín Martí, don José.
94. Martín Moreno, don Alberto.
95. Martín Rivero, don Manuel.
96. Martínez Artal, don Manuel.
97. Martínez Garrote, doña María del Carmen.
98. Martínez Mateo, don Luis.
99. Martínez Sierra, don Luis.
100. Marugán Sánchez, doña María Ursula.
101. Mateo Díaz, don Luis.
102. Maza García, don Gerardo Félix.
103. Mercado Guzmán, don José María.
104. Miguel Lafuente, don Tomás.
105. Miguel Zalote, don Antonio de.
106. Miguélez Posada, don Agustín.
107. Mogorrón Mogorrón, don Vicente.
108. Montero Martín, don Pedro.
109. Montero Velasco, don Juan.
110. Montes Calvo, don Vicente.
111. Moratalla Sidera, don José.
112. Moreno Fernández, don Juan José.
113. Moreno Molina, don Antonio.
114. Moreno Solana, don José María.
115. Moreno de Vega, doña María del Carmen.
116. Mosquera Caramelo, don Leopoldo.
117. Moro Reyna, don Alejandro.
118. Moro Vigal, doña Ernestina.
119. Navarro Brotons, don José.
120. Navarro Esteban, don Manuel.
121. Nebot Meseguer, don Vicente.